

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**10418** *Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.*

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, de acuerdo a los requisitos establecidos en el mismo, y conforme a las normas que rigen el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020.

Asimismo, dicho real decreto establece la concesión directa de las ayudas a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que deberán destinar el importe de las mismas a los sujetos que se enumeran en el artículo 2.2, conforme a las correspondientes solicitudes que éstos formulen, y que cumplan con los requisitos establecidos en dicho real decreto y en la correspondiente convocatoria que aquellas realicen, así como demás normativa que resulte de aplicación.

El programa está dotado inicialmente de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 307.644.906 euros. Este programa ha sido ampliado mediante las siguientes resoluciones:

a) Ampliado por importe de 7.300.000 euros, según Resolución del 6 de abril de 2020, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., publicada mediante Resolución de 16 de abril de 2020 (BOE número 108, de 18 de abril de 2020), para ampliar el presupuesto que le fue asignado inicialmente al Gobierno del Principado de Asturias.

b) Ampliado por importe de 35.000.000 de euros, según Resolución de 24 de febrero de 2021, del Consejo de Administración del IDAE, publicada mediante Resolución de 3 de marzo de 2021 (BOE número 56, de 6 de marzo de 2021) para ampliar el presupuesto que le fue asignado inicialmente al Gobierno de la Generalitat de Catalunya.

c) Ampliado por importe de 7.000.000 de euros, según Resolución de 29 de marzo de 2021, del Consejo de Administración del IDAE, publicada mediante Resolución de 16 de abril de 2021 (BOE número 94, de 20 de abril de 2021) para ampliar el presupuesto que le fue asignado inicialmente al Gobierno del País Vasco.

Siendo el presupuesto total de 356.944.906 euros, todo ello con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de la misma.

La citada ley ha sido modificada recientemente por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, entre otros aspectos, para extender la vigencia de este sistema hasta el año 2030, ampliando su alcance a un nuevo período de obligación, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2030, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 2 de la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, para que la Unión Europea logre sus objetivos de eficiencia energética para 2030.

La conclusión inicial de la vigencia del programa se estableció para el 31 de diciembre de 2020, siempre que no se hubieran cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible. No obstante, el grado de ejecución del programa, como consecuencia del efecto negativo que el COVID-19 estaba produciendo en el tejido industrial español, hizo recomendable la ampliación de dicha vigencia hasta el 30 de junio de 2021, lo que se llevó a cabo mediante el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Persistiendo los efectos negativos del COVID-19 en este tejido industrial, que se estima no se superarán plenamente hasta bien entrado el año 2023 en ausencia de las adecuadas políticas de impulso, el grado de ejecución del programa vuelve a hacer recomendable una nueva ampliación de su plazo de vigencia durante un período de dos años más, hasta el 30 de junio de 2023, periodo que se considera necesario para garantizar la realización del número de actuaciones elegibles del programa inicialmente previstas, en consonancia con las obligaciones de reducción de consumo de energía final establecidas por la normativa europea, así como la posibilidad de la realización de un mayor volumen de actuaciones que contribuyan, al mismo tiempo, a la necesaria recuperación económica y social de dicho tejido industrial tras la pandemia del COVID-19, atendiendo con ello también al cumplimiento de los objetivos de ahorro energético en el sector industrial establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Por otra parte, se considera necesario adaptar el anexo I del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, al objeto de que éste pueda contemplar las últimas modificaciones de los mapas de ayudas regionales de España que resulten aprobados por la Comisión Europea, en los distintos períodos que resulten de aplicación durante la vigencia del mismo, tanto en el contexto de las vigentes Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01), como en cualquier otro que resulte de aplicación al respecto, eliminando las específicas referencias que se realizan a determinadas comunidades autónomas.

Este real decreto se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia dado que, con la aprobación de este real decreto se facilita la realización del volumen de actuaciones elegibles del programa inicialmente previsto, dado su insuficiente grado de ejecución debido a la pandemia generada por el COVID-19, favoreciendo con ello el cumplimiento de sus objetivos y la recuperación económica y social del tejido industrial español. Por

este motivo, supone un instrumento eficaz para la consecución de los fines propuestos en el mismo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios y supone la modificación más adecuada para obtener los fines propuestos.

Se adecua, igualmente, al principio de seguridad jurídica, puesto que incluye una modificación reglamentaria realizada conforme al procedimiento de elaboración normativa que mantiene, en esencia, el texto normativo modificado, introduciendo únicamente variaciones en las disposiciones que se pretenden adaptar.

La norma cumple con el principio de transparencia, dado que define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la Memoria del análisis de impacto normativo que la acompaña y ha sido sometida a consulta de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética del IDAE de 13 de mayo de 2021.

Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone nuevas cargas administrativas, ni afecta a las existentes y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En la tramitación de este real decreto se han solicitado los informes de la Abogacía del Estado, de la Oficina Presupuestaria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública, con el informe de la Ministra de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2021,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.*

El Real Decreto 263/2020, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

«1. Este programa de ayudas estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de este real decreto en el “Boletín Oficial del Estado”. Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla lo indiquen en las respectivas convocatorias, en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia prevista hasta el 30 de junio de 2023, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue al 30 de junio de 2023 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.»

Dos. Se modifica el anexo I, que queda redactado como sigue:

**«ANEXO I**

**Cuantía de las ayudas**

La cuantía máxima de las ayudas a las que se refiere el artículo 7 será, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo IV de estas bases.

b) La cuantía máxima que, en función de la región donde radique el proyecto y tipología de empresa promotora, se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. El cuadro siguiente muestra los porcentajes aplicables con carácter general que se aplicarán sobre el coste subvencionable:

*Con carácter general*

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
30 %	40 %	50 %

*Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulte aplicable durante la vigencia de este real decreto*

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35 %	45 %	55 %

*Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulte aplicable durante la vigencia de este real decreto*

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45 %	55 %	65 %

c) La cuantía máxima de ayuda por solicitud que será fijada por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias en función de su presupuesto.»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 22 de junio de 2021.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Cuarta del Gobierno  
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

## Institut Valencià de Competitivitat Empresarial

*RESOLUCIÓ de 14 de juliol de 2023, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE), d'ampliació del pressupost i modificació de la Resolució de 26 de juliol de 2019, del president de l'IVACE, per la qual es convoquen ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial, a càrrec del pressupost de l'exercici 2019. [2023/8308]*

En data 13 d'abril de 2019 es publica en el BOE número 89 el Reial decret 263/2019, de 12 d'abril, que estableix les bases reguladores del Programa d'ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial.

Per Resolució, de 26 de juliol de 2019, del president de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE), es convoquen ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial, a càrrec del pressupost de l'exercici 2019 (DOGV 8605, 02.08.2019).

L'article 2 de l'esmentada Resolució, de 26 de juliol de 2019, del president de l'IVACE, estableix que, d'acord amb el que es preveu en l'annex II del Reial decret 263/2019, de 12 d'abril, pel qual es regula el Programa d'ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial, la quantitat corresponent a la Comunitat Valenciana, a càrrec del pressupost de l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi de l'Energia, amb origen en el Fons Nacional d'Eficiència Energètica, és de 30.310.000 euros, quantitat que ha sigut transferida a l'IVACE a la línia pressupostària S6849000 «Estalvi i eficiència energètica».

A conseqüència del que s'estableix en la Resolució, de 28 d'abril de 2023, del Consell d'Administració de l'IDAE, per la qual s'amplia el pressupost del Programa d'ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial, d'acord amb el que es preveu en l'article 11.3 del Reial decret 263/2019, de 12 d'abril, s'aprova per a la Comunitat Valenciana l'ampliació del seu pressupost assignat, per import de 5.000.000 d'euros.

D'altra banda, el Reial decret 440/2021, de 22 de juny, pel qual es modifica el Reial decret 263/2019, de 12 d'abril, pel qual es regula el Programa d'ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial, modifica l'annex I d'aquest en relació a la quantia de les ajudes, establint per a les zones assistides que complisquen les condicions de l'article 107, apartat 3, lletra c, del TFUE, segons el mapa d'ajudes regionals aprovat per la Comissió Europea, els següents percentatges aplicables sobre el cost subvencionable:

- Gran empresa: 35 %
- Mitjana empresa: 45 %
- Petita empresa: 55 %

En virtut del que es disposa en l'article 160.4 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública del sector públic instrumental i de subvencions, i en virtut del que es disposa en l'article 4 del Reglament d'organització i funcionament de l'IVACE, aprovat per Decret 4/2013, de 4 de gener del Consell, modificat per Decret 69, de 16 de maig, del Consell, resolc:

### Primer

Ampliar en 5.000.000 d'euros la dotació pressupostària corresponent a la convocatòria d'ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial, exercici 2019 (Resolució, de 26 de juliol de 2019, del president de l'IVACE), a càrrec de la línia pressupostària S6849000 «Estalvi i eficiència energètica».

Per tant, amb l'ampliació prevista en aquesta resolució, el pressupost total del Programa d'ajudes per a actuacions d'eficiència energètica en pime i gran empresa del sector industrial serà de 35.310.000 euros.

### Segon

Modificar l'article 4.2 de la convocatòria d'ajudes, en els següents termes:

## Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), de ampliación del presupuesto y modificación de la Resolución de 26 de julio de 2019, del presidente del IVACE, por la que se convocan ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. [2023/8308]*

En fecha 13 de abril de 2019 se publica en el BOE número 89, el Real decreto 263/2019, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Por Resolución de 26 de julio de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se convocan ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (DOGV 8605, 02.08.2019).

El artículo 2 de la citada Resolución de 26 de julio de 2019, del presidente del IVACE, establece que de acuerdo a lo previsto en el anexo II del Real decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, la cantidad correspondiente a la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, es de 30.310.000 euros, cantidad que ha sido transferida al IVACE a la línea presupuestaria S6849000 «Ahorro y eficiencia energética».

Como consecuencia de lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2023, del Consejo de Administración del IDAE, por la que se amplía el presupuesto del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.3 del Real decreto 263/2019, de 12 de abril, se aprueba para la Comunitat Valenciana la ampliación de su presupuesto asignado, por importe de 5.000.000 de euros.

Por otra parte, el Real decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, modifica el anexo I del mismo en relación a la cuantía de las ayudas, estableciendo para las zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, los siguientes porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable:

- Gran empresa: 35 %
- Mediana empresa: 45 %
- Pequeña empresa: 55 %

En virtud de lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consejo, modificado por Decreto 69, de 16 de mayo del Consejo, resuelvo:

### Primer

Ampliar en 5.000.000 de euros la dotación presupuestaria correspondiente a la convocatoria ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, ejercicio 2019 (R 26.07.2019, del presidente del IVACE), con cargo a la línea presupuestaria S6849000 «Ahorro y eficiencia energética».

Así pues, con la ampliación prevista en la presente resolución, el presupuesto total del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, será de 35.310.000 euros.

### Segundo

Modificar el artículo 4.2 de la convocatoria de ayudas, en los siguientes términos:



«2. La quantia màxima de les ajudes serà, per a cadascuna de les actuacions, la menor de les següents:

a) El 30 % de la inversió elegible del projecte.

b) La quantia màxima que s'estableix per a actuacions d'eficiència energètica en l'article 38 del Reglament (UE) número 651/2014, de la Comissió, de 17 de juny de 2014. Els percentatges aplicables sobre el cost subvencionable són els següents:

- Gran empresa: 35 %
- Mitjana empresa: 45 %
- Petita empresa: 55 %

c) Un màxim d'1,5 milions d'euros per projecte.»

#### *Tercer*

Aquesta resolució entrarà en vigor l'endemà de la publicació del seu extracte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*.

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, en el termini d'un mes, recurs potestatiu de reposició davant el president de l'IVACE, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, o bé, en el termini de dos mesos, recurs contenciós administratiu, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, de conformitat amb el que es preveu en els articles 10 i concordants de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que puga interposar-se qualsevol altre recurs que es considere oportú.

València, 14 de juliol de 2023.– El president de l'IVACE: Rafael Climent González

«2. La cuantía máxima de las ayudas será, para cada una de las actuaciones, la menor de las siguientes:

a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto.

b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable son los siguientes:

- Gran empresa: 35 %
- Mediana empresa: 45 %
- Pequeña empresa: 55 %

c) Un máximo de 1,5 millones de euros por proyecto.»

#### *Tercero*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el presidente del IVACE de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

València, 14 de julio de 2023.– El presidente del IVACE: Rafael Climent González.